

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: AUTOMÓVILES HERMT, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>		<small>CONTRATO No. 172/2017-LITACIÓN-SEGOB</small>

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CONTRATO No. 172/2017-LITACIÓN-SEGOB AUTOMÓVILES HERMT, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de vehículos automotores, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía", y por la otra parte la persona moral denominada Automóviles Hermt, S.A. de C.V. por conducto de su representante legal el C. Gerardo Vicente Hernández Pastor, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Proveedor", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante las requisiciones de compra números 858/2017, 964/2017, 975/2017 y 977/2017, entre otras, emitidas en el sistema SIIF, solicitó la adquisición de vehículos automotores, para cumplir con los fines del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicios 2013, 2015 y 2017.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 4, 5 y 6 de octubre del 2017, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N033-2017. El 10 de octubre del 2017 se verificó la junta de aclaraciones y el 17 de octubre del 2017 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 24 de octubre del 2017 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 6 y 8 a favor del proveedor Automóviles Hermt, S.A. de C.V., por un monto total de \$2'571,720.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:



The image shows several handwritten signatures and initials in blue ink, likely belonging to officials involved in the contract. There are large, stylized initials at the top right, and smaller initials and signatures along the bottom right, including 'J.F.L.', 'L.G.', and 'M.C.'.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: AUTOMÓVILES HERMT, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
	<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 172/2017-LITACIÓN-SEGOB</small>

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4. Que en fechas 2 de agosto, 11, 13 y 19 de septiembre del año 2017 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07471**, inscrito en fecha 30 de octubre del 2017.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 14,877, volumen CCLV, de fecha 1º de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del M. en D. Héctor Joel Huatrón Bravo, Notario Público número 147 de los del Estado de México, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Entidad Federativa en fecha 28 de octubre de 2015.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Gerardo Vicente Hernández Pastor**, quien acredita su calidad como tal con la escritura mencionada en la declaración inmediata anterior y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **AHE150901DV6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the document, including a large blue signature and several smaller initials and numbers (e.g., 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10) in blue ink.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AUTOMÓVILES HERMT, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 172/2017-LITACIÓN-SEGGOB

- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Norte, número 705, Colonia Trojes de Alonso, C.P. 20116, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 9109440, y cuenta de correo electrónico htorres@grupomhautomotriz.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A0178256101**.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El Proveedor: Automóviles Hermt, S.A. de C.V.

Los Bienes: Los vehículos automotores que constituyen el objeto del presente contrato y cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del mismo.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N033-2017**.

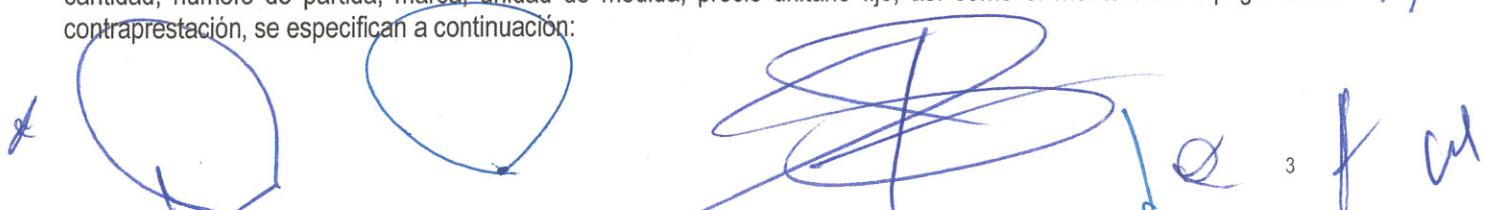
- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos automotores requeridos por "La Secretaría", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato; bienes que "El Proveedor" deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:





OFMA
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: AUTOMÓVILES HERMT, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO No. 172/2017-LITACIÓN-SEGOB

REQUISICIÓN	PART*	CANT	U.M.	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	SUBTOTAL
858/17	1	5	PIEZA	MOTOCICLETA YAMAHA MODELO XJ900P POLICE, AÑO 2016 DE 892CM ³ MOTOR DE 4 TIEMPOS ENFRIADO POR AIRE CON ACEITE DOHC, 4 CILINDROS EN LÍNEA, DIÁMETRO Y CARRERA DE 68.5MM *60.5MM SISTEMA DE ARRANQUE ELÉCTRICO, TRANSMISIÓN DE 5 VELOCIDADES, ENGRANE CONSTANTE, CARDAN, CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE DE 24.0 L SUSPENSIÓN DELANTERA, HORQUILLA TELESCÓPICA, SUSPENSIÓN TRASERA: BASCULANTE CON MONO AMORTIGUADOR, FRENO DELANTERO, DISCO DOBLE HIDRÁULICO, FRENO TRASERO, DISCO SENCILLO HIDRÁULICO LONGITUD TOTAL 2230MM, ANCHO TOTAL 900MM, ALTURA TOTAL 1490MM, ALTURA DE ASIENTO 795MM, DISTANCIA ENTRE EJES 1505MM, DISTANCIA AL SUELTO 130MM, TARA 297,KG, ROTULADA Y BALIZADA COMO PATRULLA CON LAS ESPECIFICACIONES QUE MARCA EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP. EQUIPADA DE FÁBRICA CON LAS SIGUIENTES UNIDADES: PARABRISAS, CAJA TRASERA PARA DOCUMENTOS, MALETERA TRASERA DE FIBRA DE VIDRIO, DEFENSA TRASERA PROTECTORA COMO DELANTERA, SIRENA CON MICROFONO INTEGRADO QUE SE CONECTA AL ALTAZOZ DE LA MOTOCICLETA, RADAR DE PERSECUCIÓN. ADEMÁS CON INSTALACIÓN DE 4 CÓDIGOS 2 DELANTEROS Y 2 TRASEROS MARCA CODE3 MODELO TREX MÓDULO DE 6 LEDS ÚLTIMA GENERACIÓN CON FILTRO DE ÓPTICA ABIERTA A PRUEBA DE AGUA. FLASHEO INDEPENDIENTE DISEÑO COMPACTO DIMENSIONES 3.85*1.8*1.34" (97.8*45.7*34 MM) 27 PATRONES DE FLASHEO SELECCIONABLES CON BISEL NEGRO (UNO ROJO Y UNO AZUL EN LA PARTE DELANTERA) Y (UNO ROJO Y UNO AZUL EN LA PARTE TRASERA), TORRETA EN COLOR ROJO MARCA CODE3 MODELO MMC375 PARA MOTOCICLETA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DOMO DE POLICARBONATO CON ÓPTICA FRESNEL EN COLOR ROJO, 9 LEDS ORIENTADOS EN FORMA CIRCULAR, BASE METÁLICA ROSCADA, DIMENSIONES ALTURA 4.5"(11.43 CMS), DIÁMETRO 5.5 "(14 CMS) INCLUYE CASCO CON CERTIFICACIÓN DOT/NORTEAMERICANA YEC/EUROPEA CON BLUETOOTH. GARANTÍA 24 MESES. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN ES DE 20 DÍAS NATURALES.	\$ 259,500.00	\$ 1,297,500.00
964/17	4	2	PIEZA	CUATRIMOTO MARCA YAMAHA MODELO YFM350 GRIZZLY, 4 X 2, AÑO 2017, MOTOR DE 4 TIEMPOS, ENFRIADO POR AIRE Y ACEITE, SOHC, CON VENTILADOR, MONOCILÍNDRICO, ARRANQUE ELÉCTRICO, CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE 13.5 LTS., TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA F.N.R, CUT, FRENO DELANTERO DE DOBLE FRENO DE DISCO HIDRÁULICO Y TRASERO DE TAMBOR SELLADO, NEUMÁTICO DELANTERO AT25 X 8-12 MAXXIS NEUMÁTICO TRASERO AT25 X 10-12 MAXXIS, SUSPENSIÓN DELANTERA: DOBLE SUSPENSIÓN INDEPENDIENTE, AJUSTABLE 5 PUNTOS, SUSPENSIÓN TRASERA: BRAZO OSCILANTE, AJUSTABLE 5 PUNTOS. ROTULADA COMO PATRULLA DE ACUERDO A LA CONVOCANTE, CON EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO: SIRENA MARCA CODE3 MODELO XA100, DIMENSIONES DEL AMPLIFICADOR 1.8" X 2.8" X 5.4" PANEL 2.1" X 1.0" X 3.6" TRES SONIDOS OFICIALES (WAIL, YELP, PHSR), SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN) SALIDA DE 8 AMPS. 11-16 VCD SALIDA PARA DOS BOCINAS DE 58 WATTS, UNA BOCINA MARCA CODE3, MODELO AS150T, PARA USO DE MOTOCICLETA, SELLADA A PRUEBA DE AGUA, INCLUYE 4 CÓDIGOS LEDS MODELO TREX ROJO Y AZUL COLOCADOS DE LA SIGUIENTE FORMA 1 ROJO Y 1 AZUL HACIA DELANTE Y 1 ROJO Y 1 AZUL HACIA ATRÁS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÓDULOS DE 6 LEDS CADA UNO MARCA CODE3 MODELO TREX DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON FILTRO DE ÓPTICA ABIERTA, A PRUEBA DE AGUA. FLASHEO INDEPENDIENTE, DISEÑO COMPACTO, DIMENSIONES 3.85 X 1.8 X 1.34 PULGADAS (97.8MM X 45.7MM X 34 MM.), 27 PATRONES DE FLASHEO SELECCIONABLES, CON BISEL NEGRO. GARANTÍA MÍNIMA DE LA CUATRIMOTO 6 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES.	\$ 165,000.00	\$ 330,000.00
975/17	5	1	PIEZA	MOTOCICLETA YAMAHA MODELO XJ900P POLICE, AÑO 2016 DE 892CM ³ MOTOR DE 4 TIEMPOS ENFRIADO POR AIRE CON ACEITE DOHC, 4 CILINDROS EN LÍNEA, DIÁMETRO Y CARRERA DE 68.5MM *60.5MM SISTEMA DE ARRANQUE ELÉCTRICO, TRANSMISIÓN DE 5 VELOCIDADES, ENGRANE CONSTANTE, CARDAN, CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE DE 24.0 L SUSPENSIÓN DELANTERA, HORQUILLA TELESCÓPICA, SUSPENSIÓN TRASERA: BASCULANTE CON MONO AMORTIGUADOR, FRENO DELANTERO, DISCO DOBLE HIDRÁULICO, FRENO TRASERO, DISCO SENCILLO HIDRÁULICO LONGITUD TOTAL 2230MM, ANCHO TOTAL 900MM, ALTURA TOTAL 1490MM, ALTURA DE ASIENTO 795MM, DISTANCIA ENTRE EJES 1505MM, DISTANCIA AL SUELTO 130MM, TARA 297,KG, ROTULADA Y BALIZADA COMO PATRULLA CON LAS ESPECIFICACIONES QUE MARCA EL MANUAL DE IDENTIDAD DEL SNSP. EQUIPADA DE FÁBRICA CON LAS SIGUIENTES UNIDADES: PARABRISAS, CAJA TRASERA PARA DOCUMENTOS, MALETERA TRASERA DE FIBRA DE VIDRIO, DEFENSA TRASERA PROTECTORA COMO DELANTERA, SIRENA CON MICROFONO INTEGRADO QUE SE CONECTA AL ALTAZOZ DE LA MOTOCICLETA, RADAR DE PERSECUCIÓN. ADEMÁS CON INSTALACIÓN DE 4 CÓDIGOS 2 DELANTEROS Y 2 TRASEROS MARCA CODE3 MODELO TREX MÓDULO DE 6 LEDS ÚLTIMA GENERACIÓN CON FILTRO DE ÓPTICA ABIERTA A PRUEBA DE AGUA. FLASHEO INDEPENDIENTE DISEÑO COMPACTO DIMENSIONES 3.85*1.8*1.34" (97.8*45.7*34 MM) 27 PATRONES DE FLASHEO SELECCIONABLES CON BISEL NEGRO (UNO ROJO Y UNO AZUL EN LA PARTE DELANTERA) Y (UNO ROJO Y UNO AZUL EN LA PARTE TRASERA), TORRETA EN COLOR ROJO MARCA CODE3 MODELO MMC375 PARA MOTOCICLETA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DOMO DE POLICARBONATO CON ÓPTICA FRESNEL EN COLOR ROJO, 9 LEDS ORIENTADOS EN FORMA CIRCULAR, BASE METÁLICA ROSCADA, DIMENSIONES ALTURA 4.5"(11.43 CMS), DIÁMETRO 5.5 "(14 CMS) INCLUYE CASCO CON CERTIFICACIÓN DOT/NORTEAMERICANA YEC/EUROPEA CON BLUETOOTH. GARANTÍA 24 MESES. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN ES DE 20 DÍAS NATURALES.	\$ 259,500.00	\$ 259,500.00
977/17	7	2	PIEZA	CUATRIMOTO MARCA YAMAHA MODELO YFM350 GRIZZLY, 4 X 2, AÑO 2017, MOTOR DE 4 TIEMPOS, ENFRIADO POR AIRE Y ACEITE, SOHC, CON VENTILADOR, MONOCILÍNDRICO, ARRANQUE ELÉCTRICO, CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE 13.5 LTS., TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA F.N.R, CUT, FRENO DELANTERO DE DOBLE FRENO DE DISCO HIDRÁULICO Y TRASERO DE TAMBOR SELLADO, NEUMÁTICO DELANTERO AT25 X 8-12 MAXXIS NEUMÁTICO TRASERO AT25 X 10-12 MAXXIS, SUSPENSIÓN DELANTERA: DOBLE SUSPENSIÓN INDEPENDIENTE, AJUSTABLE 5 PUNTOS, SUSPENSIÓN TRASERA: BRAZO OSCILANTE, AJUSTABLE 5 PUNTOS. ROTULADA COMO PATRULLA DE ACUERDO A LA CONVOCANTE, CON EL SIGUIENTE EQUIPAMIENTO: SIRENA MARCA CODE3 MODELO XA100, DIMENSIONES DEL AMPLIFICADOR 1.8" X 2.8" X 5.4" PANEL 2.1" X 1.0" X 3.6" TRES SONIDOS OFICIALES (WAIL, YELP, PHSR), SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN) SALIDA DE 8 AMPS. 11-16 VCD SALIDA PARA DOS BOCINAS DE 58 WATTS, UNA BOCINA MARCA CODE3, MODELO AS150T, PARA USO DE MOTOCICLETA, SELLADA A PRUEBA DE AGUA, INCLUYE 4 CÓDIGOS LEDS MODELO TREX ROJO Y AZUL COLOCADOS DE LA SIGUIENTE FORMA 1 ROJO Y 1 AZUL HACIA DELANTE Y 1 ROJO Y 1 AZUL HACIA ATRÁS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÓDULOS DE 6 LEDS CADA UNO MARCA CODE3 MODELO TREX DE ÚLTIMA GENERACIÓN CON FILTRO DE ÓPTICA ABIERTA, A PRUEBA DE AGUA. FLASHEO INDEPENDIENTE, DISEÑO COMPACTO, DIMENSIONES 3.85 X 1.8 X 1.34 PULGADAS (97.8MM X 45.7MM X 34 MM.), 27 PATRONES DE FLASHEO SELECCIONABLES, CON BISEL NEGRO. GARANTÍA MÍNIMA DE LA CUATRIMOTO 6 MESES. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES.	\$ 165,000.00	\$ 330,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'571,720.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)					SUBTOTAL	\$2'217,000.00
					I.V.A.	\$354,720.00
					TOTAL	\$2'571,720.00

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Proveedor" equivale a la cantidad de \$2'217,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al

3
2
1

4

4

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AUTOMÓVILES HERMT, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 172/2017-LITACIÓN-SEGGOB

Valor Agregado por un monto de **\$354,720.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$2'571,720.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a los términos señalados a continuación:

PART.	TIEMPO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	20 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 13 de noviembre del 2017.	Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado, Avenida Aguascalientes s/n, Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20190. De lunes a viernes de 8:00 a 14:00
4 y 7	30 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 23 de noviembre del 2017.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Avenida de los Conos número 105, Fraccionamiento Ojo caliente, C.P. 20190.
5	22 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el día 15 de noviembre del 2017.	De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a exhibir a la firma del presente contrato, carta rubricada por el fabricante de los bienes, en donde se le certifique como distribuidor autorizado de la marca, o en su caso documento que lo acredite como concesionario, así mismo, “El Proveedor” manifiesta que cuenta con un centro de servicio autorizado en el Estado de Aguascalientes.

Asimismo, “El Proveedor” se compromete a entregar a la firma del presente contrato, carta donde manifieste que “Los Bienes” cumplen con las características y especificaciones establecidas en el Manual de Identidad Corporativa del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

“El Proveedor” se obliga a presentar a la firma del presente contrato carta del fabricante de los diferentes equipamientos donde lo acredite como proveedor autorizado para distribuir y garantizar su producto.

Tratándose de la partida número 7, además de lo anterior, “El Proveedor” deberá entregar escrito mediante el cual manifieste de que los productos que ofrece cuentan con las siguientes certificaciones:

Para sirena **SAEJ849 y SAEJ575.**

CUARTA. RESPONSABLES. - “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes” y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al Lic. Luis Fernando Díaz Esparza en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Partida	Responsable de la recepción
1	Comisario General Juan Muro Díaz, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado
4, 5 y 7	Lic. Oscar Adán Aguayo Téllez, en su carácter de Encargado de Control Vehicular de la Secretaría General de Gobierno del Estado.

Los servidores públicos señalados con anterioridad serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: AUTOMÓVILES HERMT, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>		<small>CONTRATO No. 172/2017-LICITACIÓN-SEGGOB</small>

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** en un horario de 8:00 a 15:00 horas, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado de los pedidos de compra correspondientes, debidamente firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de su fecha de firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2017, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos conforme a los términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de “Los Bienes”, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

Los períodos de garantía empezarán a contar una vez que “Los Bienes” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los Bienes” adquiridos, “El Proveedor” queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones, conforme a los plazos señalados en el cuadro de la cláusula segunda del presente contrato, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”. 

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.



 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AUTOMÓVILES HERMT, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTRE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 172/2017-LITICACIÓN-SEGGOB

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorque prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: AUTOMÓVILES HERMT, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>	<small>CONTRATO No. 172/2017-LITACIACIÓN-SEGOB</small>	

practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

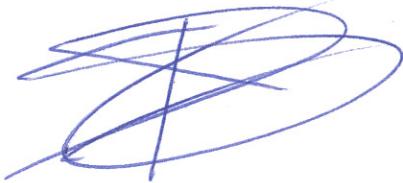
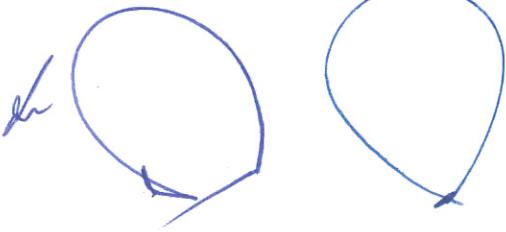
DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor” será el responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la entrega de “Los Bienes” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:



8
f
m

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: AUTOMÓVILES HERMT, S.A. DE C.V.</small> <small>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
<small>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</small>		<small>CONTRATO No. 172/2017-LITIGACIÓN-SEGGOB</small>

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la cantidad de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: AUTOMÓVILES HERMT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 172/2017-LITACIÓN-SEGOB

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a número DGAD-LEA-N033-2017, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de licitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 31 de octubre del 2017.

“LA OFICIALÍA”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. GERARDO VICENTE HERNÁNDEZ PASTOR
REPRESENTANTE LEGAL DE
AUTOMÓVILES HERMT, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. OSCAR ADÁN AGUAYO TÉLLEZ
ENCARGADO DE CONTROL VEHICULAR DEL
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. LUIS FERNANDO DÍAZ ESPARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

COMISARIO GENERAL JUAN MURO DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3419-00478-2
Código de Seguridad: 1MeUY3C
Folio: 2261094
Monto de la fianza: \$257,172.00
Monto de este movimiento: \$257,172.00

/tdcf&facrc+rz4ksPHE1md0sHRT0TMGfHEGzFqgyzR0r/iGdiHG/Qhgxy/teJjYRVOph3rgLtsUv9hrNuw2/eeNtx+wneBVLsV3KHV0mp5vEn+PQlzzEyV2NsRmFg9bzsn9yGh0wBm3C7Q22RSRP+F13x002d/is=
 Firma Firmante: "JORGE ALBERTO SANCHEZ AVILA", Serie Certificado: 000001000009800007223, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 31 de Octubre de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: AUTOMOVILES HERMT, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$257,172.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR AUTOMOVILES HERMT, S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NUMERO 172/2017-LICITACION-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2017, RELATIVO A: ADQUISICION DE VEHICULOS AUTOMOTORES REQUERIDOS POR LA SECRETARIA, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$2,571,720.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), ÁREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES, AGS.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 JUAN DELGADO ROJAS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A186 42Y7 17

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 31 de Octubre de 2017

Movimiento: Emisión

Fiado: AUTOMOVILES HERMT, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PREVIO AVISO A LA AFIANZADORA. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma /ccckFaCH3+rZ4kSPHEIndoSIRt0TMGfHEGzBgvzor/icCiiHG/QhgzzY/teJjYRV0ph3rgLts0vvrRNuw2/eeNi3xtwXeBVLSv3KRIvUm05vRn+hlOLzfyVV2NSRmFq9bzsnxyoyBYGrw0Bm3C702RRSRP+Fi3x0Qd1s= Digital Firmante: "JORGE ALBERTO SANCHEZ AVILA", Serie Certificado: 00000100009300007223, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A186 42Y7 17